



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 44986/2009

1

CÓRDOBA, 1 2 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. CECILIA INÉS RINS, quién brindará sus servicios profesionales en la Subsecretaría de Posgrado en cuestiones relacionadas con la presentación de carreras ante la CONEAU, dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 15/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44173,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. CECILIA INÉS RINS (DNI 18.017.315), obrante a fojas 11/12, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con FUENTE 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO NACIONAL de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. CECILIA INÉS RINS entre el 1º de octubre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- La dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá modificar la Cláusula Cuarta en lo que se refiere a la fecha de finalización del contrato de que se trata (24-04-2010); como así también efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

////



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 44986/2009

2

////

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

rp


Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 89



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Dra. Hebe Goldenhersch**, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha _____ de _____ de 2009, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Lic. Cecilia Inés Rins**, argentina, DNI N° 18.017.315, con domicilio en calle

por la otra, en adelante la "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Comunicación Social Cecilia Inés Rins, quien acepta para brindar servicios en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-18017315-9.

TERCERA: La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas en la Subsecretaría de Postgrado en cuestiones relacionadas con la presentación de carreras ante la CONEAU**, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **1º de octubre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: La PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas

del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: La PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos nueve mil doscientos cuarenta (\$ 9.240,00) pagaderos en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos veinte (\$ 1.320,00) cada una por los meses del resto del período;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: La PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta



declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: La PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

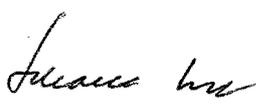
DUODECIMA: La PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el número de CUIT que se detalla en la cláusula segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria, Córdoba y b) La PROFESIONAL en calle

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de dos mil nueve.



UNC	Fecha:	Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0044986/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL			
	09/12/2009					
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con Lic. Cecilia Inés RINS, quien brindara sus servicios profesionales en la Subsecretaría der Posgrado en cuestiones relacionadas con la presentación de carreras ante la CONEAU, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:	
	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X		
COMISION EVALUADORA:						
ADJUDICATARIOS					Renglones Adjudicados	Importe Total
Lic. Cecilia Inés RINS D.N.I.: 18.017.315 <u>Período:</u> 01/10/2009 hasta el 30/04/2010 (Contrato obrante de fs. 11/12) <u>Retribución:</u> 7 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320), según cláusula SEXTA.						\$ 9.240,00
Notas						
1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos de la Secretaria de Asuntos Académicos FUENTE 11 – CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL –según informe fs. 13 2)Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Hebe Goldenhersch suscriba el contrato en representación de ésta Universidad. 3)Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (Ordenanza Nro. 15). 4) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.						
TOTAL						\$ 9.240,00
IMPUTACION:SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS						
FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 03	Afectación 2009	
Dep. 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 3.960,00	
OBSERVACIONES: La afectacion presupuestaria corresponde al 2009						

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 16 de Diciembre de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

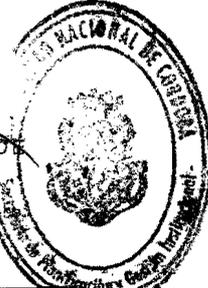
Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EN DE
DE DOS MIL A LAS

17 DIC 2009


 Dr. SERGIO F. OBEIDO
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

17 DIC 2009

SALIÓ

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional